

CORNARE	Número de Expediente: 056150429186	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0529-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: <b>14/05/2019</b>	Hora: 14:09:46.91...	Folios: 4

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

Mediante la Resolución número 0784 de mayo 5 de 2006; el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorga al señor **GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ**, con NIT 15424814-3; una Licencia Ambiental para la planta de producción y empaque de plaguicidas de Oxicloruro de cobre a partir del ingrediente activo grado técnico(oxicloruro de cobre en una formulación sólida y el uso de producto es como funguicida).

Mediante la Resolución No. 131-0498-2018 de 10 de mayo de 2018, Cornare, otorga un permiso de vertimiento a la sociedad PRODUCTOS AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES S.A.S., identificada con nit 900893633-8, representada legalmente por el señor **GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 15.424.814 para el tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas generadas en la actividad en mención; en su artículo tercero y cuarto requiere para que en término de un mes presente:

- ✓ Plan de Gestión de riesgo para manejo de vertimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del decreto 1076 de 2015.
- ✓ Certificado de la empresa que presta el servicio de lavandería de uniformes y equipos de seguridad de los empleados.

Mediante Radicado 131-4624-2018 de 12 de junio de 20 de 2018 el usuario hace entrega del plan de gestión de riesgo para manejo de vertimiento; el presente informe evaluará la información en mención.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información suministrada mediante radicado, 131-4624-2018 de 12 de junio de 20 de 2018 generándose el **Informe Técnico N° 131-0740 del 30 de abril de 2019**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### 25. OBSERVACIONES:

Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimiento:

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Se representa el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimiento, el cual cuenta con la siguiente información:

- Generalidades: introducción, objetivo general y específicos, antecedentes, alcances, metodología.
  - Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento, incluye: localización del sistema de gestión del vertimiento, componentes y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.
  - Caracterización del área de influencia: se define el área de influencia directa del proyecto al predio donde se encuentra la bodega industrial.
  - Medio abiótico
    - Del medio al sistema: se describe lo relacionado con: geología, geomorfología, hidrología, precipitación,
    - Del sistema de gestión del vertimiento al medio: coberturas del suelo.
  - Medio biótico: No se presenta información.
  - Proceso de conocimiento del riesgo: Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza, al respecto se presenta:
    - Amenazas naturales en el área de influencia, se identifican los siguientes: movimientos de masa con una probabilidad de ocurrencia probable, amenaza sísmica, volcánica, avalanchas, avenidas torrenciales y tormentas eléctricas con probabilidad de ocurrencia poco probable.
    - Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento: incendios, , inadecuada operación del sistema, explosiones, accidentes de trabajo, daños en la infraestructura con probabilidad de ocurrencia probable; ruptura en la tubería de conducción, derrames de vertimiento, fugas del sistema de tratamiento con probabilidad de ocurrencia poco probable.
    - Amenazas por condiciones social y de orden público: Se asocian las amenazas por atentados, sabotajes y robo con probabilidad de ocurrencia probable, y grupos al margen de la ley, nivel de aceptación del sistema de gestión del vertimiento con probabilidad de ocurrencia poco probable.
    - Identificación y análisis de la vulnerabilidad: para la identificación, descripción y análisis de amenazas se desarrolla la evaluación de la vulnerabilidad del sistema, definiendo los elementos susceptibles.
  - Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento: De acuerdo a los riesgos identificados en la matriz se priorizaron los riesgos asociados a: movimientos en masa, incendio, explosiones, daños en la infraestructura, atentados sabotaje y robos.
- Se presenta las fichas de reducción de riesgo para los riesgos priorizados con el objetivo de:
- Garantizar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas STARD
  - Supervisar la realización de los mantenimientos continuos al sistema de tratamiento.
  - Garantizar el mantenimiento adecuado en la infraestructura del sistema de tratamiento por persona capacitada para tal fin.
- Proceso del manejo de desastre: Se establece las actividades a llevar a cabo en caso de emergencias y contingencias evaluadas.

**Observaciones:**

El plan de gestión de riesgo presentado cumple con la información mínima para atender cualquier emergencia que pueda afectar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento implementado.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 131-0498-2018 de 10 de mayo de 2018			
ACTIVIDAD		CUMPLIDO	OBSERVACIONES

	FECHA CUMPLIMIENTO	SI	NO	PARCIAL
Presente el Plan de gestión del para el manejo de vertimiento de acuerdo a los estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.4 del decreto 1076.	11 de junio de 2018	X		
Certificado de la empresa que presta el servicio de lavandería de uniformes de uniformes y equipos de seguridad de los empleados.	11 de junio de 2018		X	
Ajuste el permiso de vertimiento de acuerdo a lo establecido en el decreto 050 de 2018 en su artículo 6 (para aguas residuales domesticas tratadas.	16 de julio de 2019		X	

## 26. CONCLUSIONES:

- Con la información allegada por el interesado se da cumplimiento a lo requerido en la Resolución No. 131-0498-2018 de 10 de mayo de 2018 en artículo tercero, en cuanto al Plan de gestión del para el manejo de vertimiento de acuerdo a los estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.4 del decreto 1076; el plan presentado cuenta con lo establecido en la Resolución 1514 de 2012, de manera que muestra la información mínima a tener en cuenta en caso de alguna emergencia o contingencia que afecte la gestión del vertimiento.
- Con la información allegada por el interesado **no se da cumplimiento** a lo requerido en la Resolución No. 131-0498-2018 de 10 de mayo de 2018 en el artículo cuarto, numeral 2 , en cuanto al:
  - Certificado de la empresa que presta el servicio de lavandería de uniformes de uniformes y equipos de seguridad de los empleados
- Se debe realizar ajuste del permiso de vertimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 050 de 2018, en su artículo 6 el cual modifica le artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, del vertimiento al suelo de aguas domésticas tratadas, en lo referente a:
  - **Infiltración.** Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
  - **Sistema de disposición de los vertimientos.** Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de **disposición de aguas residuales tratadas al suelo**, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurales que permiten el vertimiento al suelo.
  - **Área de disposición del vertimiento.** Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
  - **Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.** Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *“Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

*(...)”*

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGMV, en los siguientes términos: *“La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”*

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Técnico N° 131-0740 del 30 de abril de 2019**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO . APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, presentado por **GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 15.424.814, representante legal de la actividad **PRODUCTOS AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES S.A.S.**, con nit 900893633-8, ubicada en el predio identificado con FMI 020-4948, en la vereda Santa Bárbara (Galicia) del municipio de Rionegro. (información allegada como cumplimiento a lo requerido en la Resolución No. 131-0498-2018 de 10 de mayo de 2018; en el artículo tercero).

**Parágrafo 1º.** Informar a la parte interesada que el **PGRMV**, deberá permanecer en las instalaciones de la empresa, con el fin de permitir a los operarios y a los funcionarios de Cornare realizar el respectivo seguimiento al mismo.

**Parágrafo 2º.** Informar a la parte interesada que deberán llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del **PGRMV**, los cuales podrán ser verificados por Cornare.

**ARTICULO SEGUNDO . DECLARAR** cumplida la obligación establecida en el artículo tercero de la Resolución la Resolución No. 131-0498-2018 de 10 de mayo de 2018, en cuanto a la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR** al interesado para que en **término de 10 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo** de cumplimiento a lo requerido en la Resolución No. 131-0498-2018 de 10 de mayo de 2018; en su artículo cuarto, numeral 2, en cuanto a:

- Allegar el certificado de la empresa que presta el servicio de lavandería de uniformes de uniformes y equipos de seguridad de los empleados.

**ARTICULO CUARTO REQUERIR** al interesado para que ajuste el permiso de vertimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 050 de 2018, en su artículo 6 el cual modifica le artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, del vertimiento al suelo de aguas domésticas tratadas, en lo referente a:

- **Infiltración.** Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
- **Sistema de disposición de los vertimientos.** Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de **disposición de aguas residuales tratadas al suelo**, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurales que permiten el vertimiento al suelo.
- **Área de disposición del vertimiento.** Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: **dimensión requerida**, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
- **Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.** Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

En tal sentido, la información remitida para el presente trámite deberá ser ajustada acorde con lo anteriormente descrito, acorde al Decreto 050 de 2018; para lo cual contará con término máximo de dieciocho (18) meses, contados a partir del 16 de enero de 2018, para su entrega **es decir hasta el 16 de julio de 2019.**

**ARTÍCULO QUINTO. CORNARE** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**Parágrafo. ADVERTIR** a la parte interesada que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor **GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO SEPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO. ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.04.29186**

Proyectó: Abogado/Armando Baena. /

Técnico: Keyla Osorio.

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 09/05/2019